



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

09

**REF:** Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de La Araucanía y Sociedad Agrícola y de Transportes S y S Ltda.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 3692

**TEMUCO, 20 DIC. 2013**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 20.641, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2013;
2. La Ley N° 20.378, que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio;
3. El Decreto Supremo N° 44 de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior, modificado por el Decreto Supremo N° 81 de 2012, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses;
4. La Resolución Exenta N° 2314 del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 16 de septiembre de 2011, que aprueba el Convenio de Colaboración y trabajo conjunto, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía;
5. La Resolución Exenta N° 1387, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 13.06.2013, que aprueba "Bases de la Convocatoria para la Presentación de Postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía, Año 2013";
6. La Resolución Exenta N° 2936, del Gobierno Regional de La Araucanía, de fecha 15.11.2013, que modifica la Resolución Exenta N° 1387 referida precedentemente;
7. Los Acuerdos N° 1.237/2012; N° 1510/2012 y N° 1777/2013, todos del Consejo Regional de La Araucanía, sobre disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses;
8. El Decreto Supremo N° 1298, de fecha 03.10.2013, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente de Programa 02 del Gobierno Regional de La Araucanía, tomada razón por la Contraloría General de La República con fecha 07.11.2013;
9. El Certificado N° 009 de fecha 07 de Octubre de 2013, emitido por el Gobierno Regional de La Araucanía, que individualiza al postulante y el valor de compra;
10. El Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha..... 2013, entre el Gobierno Regional y Sociedad Agrícola y de Transportes S y S Ltda.;
11. El Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que nombra Intendente Regional en la Región de La Araucanía;
12. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República; y
13. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

## “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

SOCIEDAD AGRÍCOLA Y DE TRANSPORTES S Y S LTDA.

En Temuco, a \_\_\_\_\_, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Señor Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante “**el Gobierno Regional**”; y por la otra **SOCIEDAD AGRÍCOLA Y DE TRANSPORTES S Y S LTDA.**, RUT N° 77.500.230-1, representada en este acto por doña Soledad Carolina Sotomayor Sanzana, Rut N° 13.114.357-5, con domicilio en la ciudad de Temuco, calle San Guillermo N° 850, en adelante indistintamente “**el Beneficiario**”; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

En la aplicación de los recursos que se transferirán en virtud del presente Convenio, se considerará toda la normativa legal e instrumentos que se apliquen en la especie, en especial la siguiente, que las partes declarar conocer y aceptar:

- a) La Ley N° 20.378 que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio.
- b) El Decreto Supremo N° 44 de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, modificado por el Decreto Supremo N° 81 de 2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior.
- c) Las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de La Araucanía, año 2013, aprobadas por Resolución Exenta N° 1387/2013 y modificadas por Resolución Exenta N° 2936/2013, ambas del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d) El Convenio de Colaboración y trabajo conjunto entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscrito con fecha 09 de agosto de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 2314 del Gobierno Regional, de fecha 16 de septiembre de 2011.

### **SEGUNDO: Consideraciones.**

El Gobierno Regional de La Araucanía y el beneficiario, declaran que éste ha acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la Primera y Segunda Etapa de postulación al “**PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”, establecidos en las Bases de la Convocatoria, en el párrafo denominado “Condiciones de Participación”, instrumento citado en la letra c) de la cláusula precedente.

En especial, el beneficiario declara, bajo su responsabilidad:

1.- Que, el **vehículo saliente** placa patente única **DP-1934**, se encuentra en proceso de chatarrización, según consta en certificado de recepción de vehículo emitido por el chatarrizador.

2.- Que, ha efectuado la solicitud de cancelación de la inscripción del **vehículo saliente** placa patente única **DP-1934**, en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

3.- Que, el **vehículo entrante** placa patente única **FVDP-40**, cuenta con inscripción vigente a su nombre en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante; y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de La Araucanía del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4.- Que, el **vehículo entrante** placa patente única **FVDP-40**, cumple, además, con los requisitos señalados en las letras c), d), e) y f) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 44/2011 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

### **TERCERO: Objeto del Convenio.**

El Gobierno Regional, mediante el presente convenio se compromete a entregar, al beneficiario o a quien lo represente (previa presentación de un poder notarial que lo faculte), la suma de \$ **7.380.000.- (siete millones trescientos ochenta mil pesos)**, mediante cheque nominativo; monto que corresponde al valor de compra asociado a su postulación, según consta en **Certificación N° 009** de fecha **07 de Octubre de 2013**.

El beneficiario declara que ha conferido **mandato especial irrevocable** al Gobierno Regional de la Novena Región de La Araucanía, para que en su nombre y representación proceda a efectuar el pago del valor de compra antes señalado a **METALPAR S.A., RUT N° 96.550.820-1**. Lo anterior según consta en mandato notarial de fecha 24-07-2013, suscrito ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante.

### **CUARTO: Obligaciones del Beneficiario.**

Serán obligaciones de **Sociedad Agrícola y de Transportes S y S Ltda.**, en su calidad de "Beneficiario" responsable de los fondos transferidos, las siguientes:

1. El beneficiario se hace responsable de la veracidad de los antecedentes y documentos presentados durante su postulación al Programa, en la primera y segunda etapa de la convocatoria. La falta de veracidad de alguno de los antecedentes presentados, quedará sujeto a las responsabilidades legales correspondientes, en especial a las disposiciones pertinentes del Código Penal.
2. Se obliga a cumplir las instrucciones que le imparta la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía y/o el Gobierno Regional, durante el proceso de fiscalización y seguimiento al "Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía".
3. Respecto del vehículo entrante declara conocer las restricciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento que regula el Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses.
4. Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser obtenidos desde la página web [www.gorearaucaania.cl](http://www.gorearaucaania.cl) entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

#### **QUINTO: Obligaciones del Gobierno Regional.**

El Gobierno Regional se compromete a:

1. Transferir al beneficiario o quien lo represente, el valor de compra señalado en la cláusula TERCERO. El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva y que se entienden conocidos por el beneficiario.
2. Fiscalizar en coordinación con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, la correcta ejecución del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía.
3. Coordinar en conjunto con la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, la realización de las fiscalizaciones al proceso de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes.

#### **SEXTO: Visación de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.**

Comparece en este acto, el SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía, Sr. Luis Calderón Ramírez, quien expresamente declara su conformidad con las cláusulas precedentes y por este instrumento ratifica el actuar en su representación del Sr. Rodrigo Vallette Gordon, durante la convocatoria y proceso de postulación al Programa. Asimismo, se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establecidos en la letra b) de la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto, citado en la letra d) de la cláusula PRIMERO del presente Convenio.

#### **SÉPTIMO: Vigencia.**

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de notificación al beneficiario, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba.

#### **OCTAVO: Personerías.**

La personería de don **Andrés Molina Magofke**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2013, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **Luis Calderón Ramírez**, para representar a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 22 de marzo de 2010. Finalmente, la personería de doña **Soledad Carolina Sotomayor Sanzana**, para actuar en representación de la Sociedad Agrícola y de Transportes S y S Ltda., consta en el Certificado de Personería de fecha 15 de julio de 2013, del Notario Público (Suplente) de Temuco don Javier González Castro. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **NOVENO: Domicilio de los comparecientes.**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

#### **DÉCIMO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la beneficiaria, uno en poder de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y otro en poder del Gobierno Regional. Las partes, previa lectura ratifican y firman: **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE, INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA; LUIS CALDERÓN RAMÍREZ, SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y SOCIEDAD AGRÍCOLA Y DE TRANSPORTES S Y S LTDA. RUT N° 77.500.230-1”.**

2° **GÍRESE** cheque nominativo a nombre de **METALPAR S.A.** RUT N° 96.550.820-1, por la suma de \$ **7.380.000-** (**siete millones trescientos ochenta mil pesos**), en cumplimiento al citado convenio y al mandato referido en la cláusula TERCERO.

3° **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía por el Decreto Supremo N° 1298, singularizado en el VISTOS N° 8, con cargo al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 010, transferencias de capital al sector privado del programa 02 del Gobierno Regional del presupuesto vigente; y gírense las citadas cantidades de acuerdo a disponibilidades de caja.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web: [www.gorearaucania.cl](http://www.gorearaucania.cl), en cumplimiento a las Bases de la Convocatoria y a las instrucciones sobre transparencia de actos con efectos a terceros.

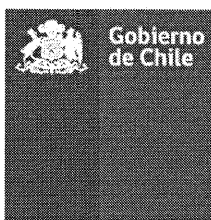
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

AMM/REG/HCK/RMS  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Beneficiario.
- División de Planificación y Desarrollo Regional.
- División de Administración y Finanzas.
- Encargado de Transparencia (Div. Administración y Finanzas).
- Departamento Jurídico.
- Oficina Partes.



GOBIERNO REGIONAL  
DE LA ARAUCANÍA

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

**SOCIEDAD AGRÍCOLA Y DE TRANSPORTES S Y S LTDA.**

En Temuco, a \_\_\_\_\_, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.201.100-7, representado, según se acreditará, por el Señor Intendente, en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos con domicilio en calle Manuel Bulnes N° 590, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante “**el Gobierno Regional**”; y por la otra **SOCIEDAD AGRÍCOLA Y DE TRANSPORTES S Y S LTDA.**, RUT N° 77.500.230-1, representada en este acto por doña Soledad Sotomayor Sanzana, Rut N° 13.114.357-5, con domicilio en la ciudad de Temuco, calle San Guillermo N° 850, en adelante indistintamente “**la Beneficiaria**”; quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, en virtud de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

En la aplicación de los recursos que se transferirán en virtud del presente Convenio, se considerará toda la normativa legal e instrumentos que se apliquen en la especie, en especial la siguiente, que las partes declarar conocer y aceptar:

- a) La Ley N° 20.378 que crea el Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, en especial su artículo cuarto transitorio.
- b) El Decreto Supremo N° 44 de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, modificado por el Decreto Supremo N° 81 de 2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior.
- c) Las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulaciones al Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses, Región de La Araucanía, año 2013, aprobadas por Resolución Exenta N° 1387/2013 y modificadas por Resolución Exenta N° 2936/2013, ambas del Gobierno Regional de La Araucanía.
- d) El Convenio de Colaboración y trabajo conjunto entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Gobierno Regional de La Araucanía, suscrito con fecha 09 de agosto de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 2314 del Gobierno Regional, de fecha 16 de septiembre de 2011.

### **SEGUNDO: Consideraciones.**

El Gobierno Regional de La Araucanía y el beneficiario, declaran que éste ha acreditado

el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de la Primera y Segunda Etapa de postulación al “**PROGRAMA ESPECIAL DE RENOVACIÓN DE BUSES, MINIBUSES, TROLEBUSES, Y TAXIBUSES, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**”, establecidos en las Bases de la Convocatoria, en el párrafo denominado “Condiciones de Participación”, instrumento citado en la letra c) de la cláusula precedente.

En especial, la beneficiaria declara, bajo su responsabilidad:

- 1.- Que, el **vehículo saliente** placa patente única **DP-1934**, se encuentra en proceso de chatarrización, según consta en certificado de recepción de vehículo emitido por el chatarrizador.
- 2.- Que, ha efectuado la solicitud de cancelación de la inscripción del **vehículo saliente** placa patente única **DP-1934**, en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3.- Que, el **vehículo entrante** placa patente única **FVDP-40**, cuenta con inscripción vigente a su nombre en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante; y en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público correspondiente a la Región de La Araucanía del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 4.- Que, el **vehículo entrante** placa patente única **FVDP-40**, cumple, además, con los requisitos señalados en las letras c), d), e) y f) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 44/2011 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

### **TERCERO: Objeto del Convenio.**

El Gobierno Regional, mediante el presente convenio se compromete a entregar, a la beneficiaria o a quien la represente (previa presentación de un poder notarial que lo faculte), la suma de **\$ 7.380.000.- (siete millones trescientos ochenta mil pesos)**, mediante cheque nominativo; monto que corresponde al valor de compra asociado a su postulación, según consta en **Certificación N° 009** de fecha **07 de Octubre de 2013**.

El beneficiario declara que ha conferido **mandato especial irrevocable** al Gobierno Regional de la Novena Región de La Araucanía, para que en su nombre y representación proceda a efectuar el pago del valor de compra antes señalado a **METALPAR S.A., RUT N° 96.550.820-1**. Lo anterior según consta en mandato notarial de fecha 24-07-2013, suscrito ante el Notario Público de Temuco, don Héctor Basualto Bustamante.

### **CUARTO: Obligaciones de la Beneficiaria.**

Serán obligaciones de **Sociedad Agrícola y de Transportes S y S Ltda.**, en su calidad de “Beneficiaria” responsable de los fondos transferidos, las siguientes:

1. El beneficiario se hace responsable de la veracidad de los antecedentes y documentos presentados durante su postulación al Programa, en la primera y segunda etapa de la convocatoria. La falta de veracidad de alguno de los antecedentes presentados, quedará sujeto a las responsabilidades legales correspondientes, en especial a las disposiciones pertinentes del Código Penal.
2. Se obliga a cumplir las instrucciones que le imparta la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía y/o el Gobierno Regional, durante el proceso de fiscalización y seguimiento al “Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía”.

3. Respecto del vehículo entrante declara conocer las restricciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento que regula el Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses.
4. Tratándose de Beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser obtenidos desde la página web [www.gorearaucania.cl](http://www.gorearaucania.cl) entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

#### **QUINTO: Obligaciones del Gobierno Regional.**

El Gobierno Regional se compromete a:

1. Transferir al beneficiario o quien lo represente, el valor de compra señalado en la cláusula TERCERO. El otorgamiento del incentivo representado por el valor de compra será regulado conforme a los términos contenidos en la Convocatoria respectiva y que se entienden conocidos por el beneficiario.
2. Fiscalizar en coordinación con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, la correcta ejecución del Programa Especial de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses, y Taxibuses, Región de La Araucanía.
3. Coordinar en conjunto con la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, la realización de las fiscalizaciones al proceso de destrucción y conversión en chatarra de los vehículos salientes.

#### **SEXTO: Visación de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones.**

Comparece en este acto, el SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de La Araucanía, Sr. Luis Calderón Ramírez, quien expresamente declara su conformidad con las cláusulas precedentes y por este instrumento ratifica el actuar en su representación del Sr. Rodrigo Vallette Gordon, durante la convocatoria y proceso de postulación al Programa. Asimismo, se compromete a cumplir con los compromisos adquiridos por parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establecidos en la letra b) de la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración y Trabajo Conjunto, citado en la letra d) de la cláusula PRIMERO del presente Convenio.

#### **SÉPTIMO: Vigencia.**

El presente convenio empezará a regir desde la fecha de notificación al beneficiario, de la total tramitación de la Resolución del **Gobierno Regional** que lo aprueba.

#### **OCTAVO: Personerías.**

La personería de don **Andrés Molina Magofke**, para representar al Gobierno Regional de La Araucanía y actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11 de marzo de 2013, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **Luis Calderón Ramírez**, para representar a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía, consta en Decreto Supremo N° 84 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 22 de marzo de 2010. Finalmente, la personería de doña **Soledad Carolina Sotomayor Sanzana**, para actuar en representación de la Sociedad Agrícola y de Transportes S y S Ltda., consta en el Certificado de Personería de fecha 15 de julio de 2013, del Notario Público (Suplente) de Temuco don Javier González Castro. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**NOVENO: Domicilio de los comparecientes.**

Para todos los efectos legales, derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del beneficiario, uno en poder de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y otro en poder del Gobierno Regional.

Las partes, previa lectura ratifican y firman.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**  
**INTENDENTE Y EJECUTIVO**  
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

**LUIS CALDERÓN RAMÍREZ**  
**SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

*Soledad Sotomayor*  
**SOC. AGRÍCOLA Y DE TRANSPORTES S Y S LTDA.**  
**RUT N° 77.500.230-1**  
**REPR. LEGAL: SOLEDAD SOTOMAYOR SANZANA**  
**C.I. N° 13.114.357-5**

AMM/RG/RMS